



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 084-2023-MDY-GM

Puerto Callao, 09 de marzo de 2023

VISTO:

El Trámite Interno N° 01000-2023; Informe N° 0013-2023-MDY-GAF de fecha 15 de febrero de 2023; Informe Legal N° 095-2023-MDY-GAJ de fecha 28 de febrero de 2023, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, en principio, de conformidad con el artículo **194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305**, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"; la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros;

Que, El descanso vacacional constituye un derecho fundamental, reconocido en el artículo 25 de la Constitución Política vigente. Su goce, en el sector público, se rige por el Decreto Legislativo N° 1405 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, normas que establecen el récord laboral que los servidores civiles deben cumplir para hacer efectivo el descanso vacacional anual;

Que, el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, del artículo 102. Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda;

Que, el Decreto Supremo N° 013-2029-PCM, el artículo 7°. El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del servidor, la entidad podrá autorizar el fraccionamiento del goce vacacional. Para estos efectos, se deberá tener en cuenta: 7.1. El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (07) días calendario (...);

Que, con el Memorandum N° 013-2023-MDY-GAF-SGRH de fecha 27 de enero de 2023, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, dirigido a la servidora MILUSCA ROCIO BARDALES NORIEGA, que Autoriza efectivizar el uso físico de sus vacaciones; sin embargo, mediante Memorandum N° 046-2023-MDY-ALC de fecha 31 de enero de 2023, emitido por el Despacho de Alcaldía, dirigido a la Gerencia Municipal, solicita la postergación de uso físico de vacaciones de la servidora MILUSCA ROCIO BARDALES NORIEGA; seguido de esto, con Memorandum N° 379-2023-MDY-ALC de fecha 31 de enero de 2023, el despacho de Alcaldía, solicitó a la Sub Gerencia de Recursos Humanos la reprogramación de vacaciones de la referida servidora, por motivo de necesidad de servicios;

Que, este sentido, sería válido aplicar el artículo 69° del Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, "Las vacaciones anuales remuneradas son obligatorias e irrenunciables, se alcanza después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos anuales de común acuerdo con la institución, preferentemente por razones de servicio", "Que, en caso que un trabajador no haya podido hacer uso de su beneficio de vacaciones por necesidad de servicios u otros motivos de interés justificado, puede programarse con previa aprobación de su jefe inmediato y autorización de la Subgerencia de Recursos Humanos, cualquier mes del año";



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 084-2023-MDY-GM

Que, mediante Informe N° 117-2023-MDY-GAF-SGRH de fecha 10 de febrero de 2023, la Sub Gerencia de Recursos Humanos advierte que, la solicitud presentada por la servidora MILUSCA ROCIO BARDALES NORIEGA, cuenta con conocimiento y autorización de su superior jerárquico; y a su vez se circunscribe a una reprogramación de vacaciones por espacio de dieciocho (18) días, correspondiente al periodo 2022; en ese sentido declara procedente reprogramar el uso físico de vacaciones, a favor de la mencionada servidora, por un espacio de dieciocho (18) días, para hacerse efectivo, desde el 14 al 31 de marzo de 2023, debiendo retornar a su puesto de laboral al día siguiente hábil, es decir, desde el lunes 03 de abril del 2023, cumpliendo con otorgar la totalidad de días de goce vacacional, correspondiente al periodo 2022;

Que con Informe Legal N° 095-2023-MDY-GAJ de fecha 28 de febrero de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica Opina: Declarar PROCEDENTE LA REPROGRAMACIÓN DEL USO FÍSICO DE VACACIONES, a favor de la servidora MILUSCA ROCIO BARDALES NORIEGA, por un espacio de dieciocho (18) días, para hacerse efectivo, desde el 14 al 31 de marzo de 2023, debiendo retornar a su puesto de laboral al día siguiente hábil, es decir, desde el lunes 03 de abril del 2023, cumpliendo con otorgar la totalidad de días de goce vacacional, correspondiente al periodo 2022;

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico conforme a Ley, así mismo, en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 067-2023-MDY de fecha 26 de enero del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR la REPROGRAMACIÓN DEL USO FÍSICO DE VACACIONES, a favor de la servidora **MILUSCA ROCIO BARDALES NORIEGA**, por un espacio de **dieciocho (18) días**, para hacerse efectivo, desde el **14 al 31 de marzo de 2023**, debiendo retornar a su puesto laboral al día siguiente hábil, es decir, desde el lunes 03 de abril del 2023, cumpliendo con otorgar la totalidad de días de goce vacacional, correspondiente al periodo 2022.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Secretaria General la distribución de la presente Resolución y a las demás Unidades Orgánicas el cumplimiento que tengan injerencia con la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: www.muniyarinacocha.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución:
GAF
SGRH
Interesado.
C.c.
Alcaldía
SGIyE
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Mg. CPC. WALTER ARMANDO MEDINA ALEGRIA
GERENTE MUNICIPAL